GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de junio de 2012
No. 114

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PUBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FINANCIAMIENTO, INVERSION Y PAGO PARA LA CONSTRUCCION DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACION SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO Y DENOMINADO "FIDEICOMISO C3".

AVISOS JUDICIALES: 2327, 2341, 2414, 2415, 2410, 2412, 2411, 2409, 689-A1, 692-A1, 387-B1, 690-A1, 691-A1, 2418, 2417, 2413, 2416, 2419, 2421 y 2420.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 687-A1, 2407, 688-A1, 388-B1, 389-B1, 644-A1, 687-A1, 2408, 2422 y 2422-BIS.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

El Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción III del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que el 8 de octubre de 2009 se celebró el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", siendo Fideicomitente único el Gobierno del Estado México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, mismo que tiene entre sus fines, administrar e invertir sus recursos para destinarlos al pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los "Centros Preventivos y de Readaptación Social".

Que el 10 de noviembre de 2009, en la Segunda Sesión Ordinaria, los integrantes del Comité Técnico, aprobaron por unanimidad de votos las Reglas de Operación del Fideicomiso C3, que se publicaron en la Gaceta del Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2009.

Que el Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", tiene una estructura orgánica análoga a la de otros organismos auxiliares y cuenta con un Comité Técnico por lo que debe considerarse organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado de México, sujeto a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

Que en términos del artículo 13, fracción III del Reglamento de la Ley referida, el Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", cuenta con atribuciones para dictar los lineamientos, normas y políticas que debe observar el titular del Fideicomiso para el funcionamiento del mismo, entre las que se encuentra el Reglamento Interior del Organismo.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario expedir un Reglamento Interior del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", a efecto de hacerlo congruente con su estructura de organización autorizada, lo cual permitirá cumplir con los programas, objetivos y funciones dentro del marco normativo que lo rige.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DENOMINADO "FIDEICOMISO C3"

CAPITULO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Fideicomiso C3.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Contrato; al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", del 8 de octubre de 2009

II. Convenio Modificatorio; al Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso C3, de fecha 31 de octubre de 2011, del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", número F/0003.

III. Fideicomiso C3 u Organismo; al Organismo Auxiliar denominado, Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México.

IV. Comité Técnico, al Comité Técnico del Fideicomiso C3.

V. Administrador del Fideicomiso, al Titular del Fideicomiso C3.

VI. Fiduciaria; Evercore Casa de Bolsa S.A. de C.V., división fiduciaria

Artículo 3.- El Organismo se encuentra sujeto a lo dispuesto por el Contrato, Convenio Modificatorio, Reglas de Operación, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establezcan los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 4.- El Organismo conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en los programas regionales, sectoriales o especiales a su cargo o en los que participe.

CAPÍTULO II
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL FIDEICOMISO C3

Artículo 5.- La dirección y administración del Organismo estará a cargo de:

I. Un Comité Técnico; y
II. Un Administrador del Fideicomiso.

SECCIÓN PRIMERA
DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 6.- El Comité Técnico es el órgano de gobierno del Organismo y sus determinaciones serán obligatorias para el Administrador del Fideicomiso.

Artículo 7.- El Comité Técnico se integra de conformidad con lo que establece el Contrato y el Convenio Modificatorio y opera de acuerdo con las Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- El Comité Técnico tiene las facultades y obligaciones que le establecen el Contrato, el Convenio Modificatorio, las Reglas de Operación y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Para el mejor funcionamiento del Comité Técnico, así como para la toma de decisiones, éste podrá auxiliarse de los Subcomités de Obra y Financiero, en términos de lo que establecen el Contrato, las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO

Artículo 10.- El Organismo estará a cargo de un Administrador, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al Organismo, para realizar todos y cada uno de los trámites administrativos y/o fiscales necesarios ante las autoridades correspondientes a efecto del debido desarrollo y consecución de los fines del Organismo.

II. Planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento del Organismo denominado Fideicomiso C3, vigilando el cumplimiento de sus fines y programas, así como la operación de sus órganos.

III. Coadyuvar con la Fiduciaria a efecto de que ésta cumpla con las obligaciones contraídas al amparo de los diferentes contratos suscritos por aquella.

IV. Emitir los comentarios respectivos a los estados financieros del Organismo, así como los proporcionados por la institución fiduciaria y presentarlos en el informe de actividades en la sesión del Comité Técnico que corresponda.

V. Someter a la autorización del Comité Técnico la estructura orgánica, el reglamento interior y los manuales administrativos del Organismo y gestionar su aprobación por parte de la Secretaría de Finanzas.

VI. Impulsar la ejecución de acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de calidad, así como disponer lo necesario para su cumplimiento.

VII. Emitir constancias o expedir copias certificadas o cotejadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.

VIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Organismo se realicen de manera coordinada, así como conformar e integrar los comités necesarios para cumplir con las funciones y la normatividad correspondiente.

IX. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable.

X. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Organismo e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.

XI. Cumplir con las atribuciones en materia de información, planeación, programación y evaluación del Organismo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

XII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Comité Técnico.

Artículo 11.- El Organismo se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicables.

CAPITULO III
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 12.- El Administrador del Fideicomiso será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público que aquél designe. En las mayores de 15 días, por quien designe el Presidente del Comité Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3", según consta en acta de su Décima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil doce.

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
(RUBRICA).

M. EN R.S. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente número 525/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FRANCISCO JOSE SEBASTIAN FERRARA CARREÑO y CLAUDIA FERRERO CEPEDA, el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, mediante auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil doce, señaló las nueve horas con treinta minutos del día tres de julio del dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado ubicado en: casa ciento setenta y dos, manzana cuatro de la calle Paseo Santa Teresa, Fraccionamiento Rincón de las Fuentes, o Club de Golf San Carlos, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al N. 1.25 mts. con área común escalera, al W: 1.50 mts. con área común escalera, al N. 3.15 mts. con área común verde, al E. 3.00 mts. con área común verde, al N. 1.35 mts. con área común verde, al E. 4.90 mts. con unidad 2 módulo 1, al S. 1.35 mts. con área común verde, al E. 1.50 mts. con área común verde, al S. 3.75 mts. con área común verde, al W. 1.50 mts. con área común verde, al S. 2.25 mts. con área verde, al W. 3.15 mts. con área común verde, al S.W. 1.10 mts. con área común verde, al N.W. 3.65 mts. con área común escaleras. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 441, volumen 348, libro primero, sección primera, de fecha 17 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrito a nombre de SALVADOR VENEGAS PINEDA. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $11,927,440.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado, por lo que se convoca a postores debiendo citar personalmente a las partes del día y hora señalado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos del Tribunal, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 29/05/2012.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

2327.-13, 19 y 25 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 315/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por OSCAR BARTOLO PEREZ MENDEZ, respecto de un inmueble ubicado en callejón Degollado número 19, Barrio de Santa Cruz, Metepec, México, tal como lo acredita con contrato privado de compra venta de fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, celebrado con la señora ROSA LOGA MENDOZA ORTIZ en calidad de vendedora, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.90 metros con propiedad de la señora Sofía Chávez; al sur: 15.75 metros con callejón Degollado; al oriente: 21.40 metros con propiedad de la señora Refugio Elías Viuda de Fernández; al poniente: 22.10 metros con Diego Fernández (actualmente con las señoras Anselma y María de Jesús Fernández García), con una superficie de 344.85 (trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados).

Ordenando la Juez su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Ordenado por auto de fecha uno de junio de dos mil doce. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.- Rúbrica.

2341.-14 y 19 junio.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1678/10.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERGIO ENRIQUE LEON LOPEZ, expediente número 1678/10. El C. Juez por auto de fecha dos mayo de dos mil doce, ordenó sacar a remate en primera almoneda el departamento número 201, edificio número 24 de la calle Cuatro Boulevard a Querétaro, Condominio Fraccionamiento Viveros del Valle en Tlalnepantla, Estado de México, manzana s/n, ubicación Tlalnepantla, México, cuyo precio de avalúo es de $1'309,600.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado y para que tenga lugar el remate se señalan las once horas del día once de julio del año en curso, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en La Crónica de Hoy, tableros de avisos del Juzgado y Tesorería del Distrito Federal y en los sitios de costumbre de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 4 de mayo de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

2414.-19 y 29 junio.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANGELICA ZAMORA FARIAS, con número de expediente 714/2009; el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, dictó autos de fechas once y veintiuno de mayo del dos mil doce que en sus partes conducentes a la letra dicen:

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de julio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda identificada como Unidad "N", marcada con el número oficial veintisiete del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Locaste" , así como el 2.9664 por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual esta construida que es el lote tres de la manzana trece del conjunto urbano de tipo residencial medio denominado "Jardines del Valle", comercialmente conocido como "Real del Sol" Segunda Sección, ubicado en el ex Ejido de San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario Imagen". Sirve de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la puerta del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles...".

"...Dada cuenta con los presentes autos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído dictado con fecha once de mayo en curso, en su parte conducente que dice: "...PRIVADA LOCASTE...", siendo correcto que diga: "...PRIVADA IOCASTE...", quedando intocado todo su demás contenido y formando parte del mismo el presente acuerdo...".

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término y en el periódico "Diario Imagen".-México, Distrito Federal, a 24 de mayo del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

2415 -19 y 29 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 900/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de escritura), promovido por JOSE FERNANDO VASTO MARTINEZ, en contra de CELSO HESIQUIO ENCISO RIOS, también conocido como CELSO H. ENCISO RIOS, SERGIO MALDONADO BELMONTE, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO (1) de Tula Allende Hidalgo, LICENCIADO RAUL SICILIA ALAMILLA, de Tula de Allende Hidalgo y Registrador Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (instituto de la Función Registral), en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de junio de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a CELSO HESIQUIO ENCISO RIOS, también conocido como CELSO H. ENCISO RIOS y SERGIO MALDONADO BELMONTE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- La nulidad absoluta del testimonio de la escritura número sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos, volumen número novecientos treinta y dos (trigésimo quinto juego), de fecha 14 de febrero del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno, Lic. Raúl Sicilia Alamilla, de Tula de Allende Hidalgo, relativo al contrato de compra venta que otorga CELSO H. ENCISO RIOS, también conocido como CELSO HESIQUIO ENCISO RIOS, a favor de SERGIO MALDONADO BELMONTE, quien adquiere para sí, la totalidad del predio, inmueble ubicado en el pueblo del Rosario, del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 189.81 ciento ochenta y nueve metros ochenta y un centímetros, linda con J. Martínez, al norte: 74.79 setenta y cuatro metros setenta y nueve centímetros, linda con J. Martínez, al noroeste: 114.84 ciento catorce metros ochenta y cuatro centímetros, linda con J. Martínez Herón González, al sureste: 211.34 doscientos once metros treinta y cuatro centímetros, linda con cerrada Golondrinas, al sureste: 114.42 ciento catorce metros cuarenta y dos centímetros, linda con Herón González, al sureste: 2.76 dos metros setenta y seis centímetros, linda con mismo terreno, al sur: 139.74 ciento treinta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, linda con Herón González, al oeste: 27.74 veintisiete metros setenta y cuatro centímetros, linda con calle Jalisco; con una superficie aproximada de 24,438.00 metros cuadrados. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (Instituto de la Función Registral) con los siguientes antecedentes regístrales: libro primero, sección primera, partida 167 del volumen 686, de fecha 16 de junio del 2010. B.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (Instituto de la Función Registral) del testimonio de la escritura número sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos, volumen número novecientos treinta y dos (trigésimo quinto juego), y demás datos asentados en la prestación que antecede. C.- El pago de los daños y perjuicios causados por los demandados al suscrito, los cuales se cuantificarán a juicio de peritos en ejecución de sentencia. D.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con las copias certificadas que acompaño al presente ocurso de la escritura número 34,206 (treinta y cuatro mil doscientos seis), volumen 699 (seiscientos noventa y nueve) a fojas número 085 a 088, se formalizó el contrato de compra venta que otorgan el señor Celso Hesiquio Enciso Ríos, también conocido con el nombre de Celso H. Enciso Ríos, representado por su apoderado señor Raúl Villanueva Díaz, como "la parte vendedora", y el señor José Fernando Vasto Martínez "la parte compradora", de fecha 19 de octubre, del año 2007, pasada ante la fe de la Notario Público Número 3, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (Instituto de la Función Registral), bajo la partida 2947, del volumen 628, libro primero, sección primera de fecha 16 de noviembre del año 2007. 2.- El suscrito inicie los trámites para la regularización del inmueble materia de la presente litis, el cual es de mi propiedad y tengo la posesión material y jurídica desde el día 19 de octubre del año 2007, ubicado en Avenida Jalisco y Golondrinas sin número, Colonia Pueblo El Rosario, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, consistentes en: Protocolización del acta circunstanciada del levantamiento topográfico catastral escritura 35,839 (treinta y cinco mil ochocientos treinta y nueve) de fecha 28 de junio del 2010 ante el Notario Público Número 88, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, a favor del suscrito, Licencia de uso de suelo número LUS/2009/2012/0856/10, tramitada por el suscrito en la

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fecha de autorización 22 de noviembre del año 2010, expedida por la C. Karla Guzmán Posadas Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; constancia de alineamiento y número oficial expediente número ANOF/14723/10, de fecha 18 de noviembre del año 2010, expedida por la C. Karla Guzmán Posadas Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el oficio número OIOFDM/DP/847/2011, dictamen de servicios de agua potable y drenaje para tramite de subdivisión en dos lotes de fecha 13 de abril del año 2011, expedido por el Director General, el C. Christian Emanuel Laguna Reyes, a favor del suscrito José Fernando Vasto Martínez, Protocolización del Oficio de Subdivisión y Plano de Autorización de Subdivisión de predios FO/DGOU-48, folio: 12733, instrumento 38,065 (treinta y ocho mil sesenta y cinco) de fecha 25 de mayo del año 2011, ante el Notario Público Número 88, Enrique Sandoval Gómez a favor del suscrito José Fernández Vasto Martínez, los cuales acompaño en copia certificada al presente escrito, y al estar tramitando la clave catastral en la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, interrumpieron mi trámite manifestándome que había otro trámite sobre el mismo inmueble, el cual estaba tramitando el señor Sergio Maldonado Belmonte, quien también se ostentaba como dueño, dándome a la tarea de investigar en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (Instituto de la Función Registral), encontrando que efectivamente se encontraba inscrita una compraventa con los siguientes datos: el testimonio de la escritura número sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos, volumen número novecientos treinta y dos (trigésimo quinto juego) de fecha 14 de febrero del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público Número uno, Lic. Raúl Sicilia Alamilla, de Tula de Allende Hidalgo, relativo al contrato de compra venta que otorga Celso H. Enciso Ríos o también conocido como Celso Hesiquio Enciso Ríos, a favor de Sergio Maldonado Belmonte, quien adquiere para sí, la totalidad del predio, inmueble ubicado en el pueblo del Rosario, del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en la prestación A y demás datos descritos, de los que se desprende que dicho acto jurídico de compraventa es nulo de pleno derecho en virtud del que el vendedor lo es Celso H. Enciso Ríos, también conocido como Celso Hesiquio Enciso Ríos, misma persona el cual me vendió dicho inmueble materia de la presente litis, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo los siguientes antecedentes, escritura número 34,206 (treinta y cuatro mil doscientos seis), volumen 699 (seiscientos noventa y nueve) a fojas número 035 a 088, se formalizó el contrato de compra venta que otorgan el señor Celso Hesiquio Enciso Ríos, también conocido con el nombre de Celso H. Enciso Ríos, representado por su apoderado señor Raúl Villanueva Díaz, como "la parte vendedora", y el señor José Fernando Vasto Martínez, "la parte compradora" de fecha 19 de octubre del año 2007, pasada ante la fe de la Notario Público Número 3 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, (Instituto de la Función Registral) bajo la partida 2947, del volumen 628, libro primero, sección primera, de fecha 16 de noviembre del año 2007, por lo tanto dicho inmueble ya no era propiedad del señor Celso H. Enciso Ríos, o también Celso Hesiquio Enciso Ríos, y como consecuencia no lo podía vender, siendo dicha venta fraudulenta y como consecuencia nula de pleno derecho. 3.- En mérito lo anterior debe declararse nula la compra venta celebrada por el señor Celso H. Enciso Ríos o también Celso Hesiquio Enciso Ríos, a favor de Sergio Maldonado Belmonte, así como ordenarse la cancelación de dicha inscripción, ya que el artículo 7.547 del Código Civil del Estado de México, establece que "el propietario de un bien no puede venderlo más de una vez, si contraviene esto, independientemente de la responsabilidad penal en que pueda incurrir, se observará lo dispuesto en los artículos siguientes", lo que en el presente caso estudio aconteció, en virtud de que el vendedor en este caso el señor Celso H. Enciso Ríos, o también Celso Hesiquio Enciso Ríos, no podía venderlo más de una vez lo que llevó a cabo con el señor Sergio Maldonado Belmonte, fundando el artículo 7.549 de la Ley invocada "si el bien vendido fuere inmueble, prevalecerá la primera venta, si no fuere posible verificar la prioridad prevalecerá la que primero se haya registrado, y si ninguna lo ha sido, se observará lo dispuesto en el artículo anterior", desprendiéndose del precepto legal anteriormente transcrito que debe prevalecer la venta hecha al suscrito, ya que fue la primera, además ésta fue registrada primero que la del demandado Sergio Maldonado Belmonte, instaurando el artículo 7.552 de la Ley en comento, "que ninguno puede vender si no lo que es de su propiedad, en caso contrario se estará a lo dispuesto por este Capítulo, independientemente de la responsabilidad penal", luego entonces el señor Celso H. Enciso Ríos, o también Celso Hesiquio Enciso Ríos, careció de legitimación para vender al señor Sergio Maldonado Belmonte, en virtud de que ya no era propietario, ya que el legítimo propietario del inmueble materia de la presente litis, lo es el suscrito José Fernando Vasto Martínez. Se dejan a disposición de CELSO HESIQUIO ENCISO RIOS, también conocido como CELSO H. ENCISO RIOS y SERGIO MALDONADO BELMONTE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Rapsoda y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los once días del mes de junio de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de junio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

2410.-19, 28 junio y 9 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de FERNANDO GALO FLORES CAMACHO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal el expediente número 929/2009, mediante auto dictado en la audiencia de fecha dieciocho de mayo del año en curso, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda pública sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado, siendo el: vivienda unidad privativa "AC", marcada con el número oficial cincuenta y seis, de la calle Baena, perteneciente al condominio "Privada Baena", edificado sobre el lote tres, de la manzana veinte, del fraccionamiento de tipo de interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección", desarrollado en la fracción de terreno denominado "San Mateo el Alto", que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México. Se señalan las once horas del día once de julio del año dos mil doce, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base en la segunda almoneda, fue la cantidad $ 328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio del avalúo menos el 20% (veinte por ciento); para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

México, Distrito Federal, a 30 de mayo del 2012.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

2412.-19 y 29 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de SANCHEZ TREJO OSCAR PEDRO y EPIFANIA LARA LOPEZ, expediente: 875/07; el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó el auto de fecha siete de marzo, dieciséis de abril y catorce de mayo todos del año dos mil doce que en su parte conducente dicen:

" .... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en vivienda de interés social progresivo "53 D", calle Tormenta número oficial 53, lote de terreno número 9, manzana, 24, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día treinta de abril del dos mil doce, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de $ 148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. . .. " Otro Auto. " ... para celebrarse el día dieciséis de abril del año en curso, y en su lugar son de señalarse las diez horas del día primero de junio del año en curso, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado ...." Otro Auto. " ...se deja sin efecto la fecha de remate señalada en acuerdo de fecha dieciséis de abril año en curso, para celebrarse el día primero de junio del año en curso, y en su lugar son de señalarse las diez horas del día once de julio del año en curso, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos. ...".

México, D.F., a 15 de mayo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

2411.-19 y 29 junio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ, EXPEDIENTE 787/2011, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de enero del año dos mil doce. agréguese a sus autos el escrito del Apoderado de la persona moral actora en el presente juicio, por desahogada en tiempo la vista ordenada en auto del once de los corrientes en los términos del escrito de cuenta y tomando en consideración las constancias de autos y visto el contenido de los informes que efectuaron las diversas instituciones, empresas y dependencias, las cuales manifestaron no contar con dato alguno y mucho menos con el domicilio de JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ, en consecuencia, como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por ignorar la persona moral actora el domicilio actual del demandado, emplácesele a juicio al demandado JUAN DIEGO PEÑA CHAVEZ, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de este H. Tribunal y en el periódico "El Sol de México", haciéndole saber a dicho demandado el Juicio Especial Hipotecario, promovido en su contra por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con número de expediente 787/2011, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en la vivienda uno, de la calle Paseo Monte Escondido, construida sobre el lote uno, de la manzana treinta y cinco, del conjunto urbano de tipo mixto denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número 7, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho La Providencia, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría "A" del Juzgado las fotocopias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción. Y tomando en consideración que el inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial del suscrito, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha Entidad en los términos anteriormente ordenados, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del Código Adjetivo de la Materia. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, quien autoriza y da fe.-Doy fe. Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

2409.-19, 22 y 27 junio.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente número 528/99, relativo al divorcio necesario, promovido por AGUSTINA ENRIQUEZ RAMIREZ en contra de NEMESIO REYES HERNANDEZ, el Juez Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, treinta y uno de mayo del año dos mil doce.

Agréguese a las actuaciones el escrito de cuenta y visto su contenido, con fundamento en los artículos 758, 759, 760 y 761 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente exhibido el certificado de existencia o inexistencia de gravamen dando así cumplimiento al requerimiento efectuado

mediante proveído de fecha once de mayo del año en curso. Ahora bien, en términos del numeral 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan las nueve treinta horas del seis de julio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate. Consecuentemente, se ordena publicar los edictos correspondientes, en los cuales deberá anunciarse su venta legal por dos veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado convocando postores, haciéndoles saber que el precio de remate lo es la cantidad de $ 402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, debiendo de notificarse el presente proveído a la parte demandada en forma personal en el domicilio que tiene señalado en autos para tal fin. Notifíquese personalmente.

Así lo acordó la titular del Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos María Antonieta Hernández Rivera, que autoriza y da fe de lo actuado.

Atizapán de Zaragoza, México, once de mayo de dos mil doce.

A sus autos el escrito y anexo de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el sumario, con fundamento en los artículos 758, 759, 760 y 761 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la ocursante por hechas sus manifestaciones y por exhibido el certificado de inscripción de cuenta, para los efectos legales conducentes sin que haya lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que en términos del último numeral en cita, para llevar a cabo el remate de inmuebles debe exhibirse certificado de existencia o inexistencia de gravamen, y el certificado exhibido es de inscripción y no de existencia o inexistencia de gravamen, por tanto no reúne el requisito a que se refiere dicho precepto, por lo que una vez que sea exhibido se proveerá lo conducente. Notifíquese.

Lo acordó y firma el Juez Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario Judicial, que autoriza, firma y da fe de lo actuado.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, Mexico, a los trece días del mes de junio de dos mil doce. Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de mayo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

669-A1.-19 y 28 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

MARIA ISABEL BAUTISTA CERVANTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 372/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Abasolo número siete, Barrio San Miguel, en el poblado de San Juan Zitlatepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.40 metros con Martha Cervantes Pérez y con servidumbre legal de paso; al sur: 16.40 metros con Daniel Barrera Rosalino; al oriente: 12.10 metros con Ines Ramos Melecio; al poniente: 12.10 metros con Luis Bautista Rosalino, teniendo una superficie de 198.44 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley.

Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: nueve (9) de mayo de dos mil doce (2012). Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

692-A1.-19 y 22 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 479/12.

ACTOR: MA. FELIX CORONEL ROJAS, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA FELIX CORONEL ROJAS VIUDA DE DUARTE.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO.

MA. FELIX CORONEL ROJAS también conocida como MARIA FELIX CORONEL ROJAS VIUDA DE DUARTE, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de: el terreno denominado "El Timal", ubicado en el pueblo de Santa María Chiconautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.00 m con el señor Baldomero Báez; al sur: 87.50 m con el señor Domingo Fragoso; al oriente: 43.50 m con barranca; y al poniente: 42.80 m con camino, con una superficie total aproximada de 3,747.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Manifiesta la actora que con fecha 12 de octubre de 1965, se hizo constar ante la fe del Notario Público número 65, Lic. Germán Baz, el contrato de compraventa que celebraron por una parte como vendedor el señor FIDEL SILVA MENDOZA y como parte compradora los señores JUAN, ENRIQUE, ALBERTO, WENCESLAO y PEDRO todos de apellidos DUARTE VALENCIA, respecto del terreno antes mencionado. Así mismo manifiesta la actora que mediante el primer testimonio parcial de escritura pública número 6,362, de fecha 23 de julio de 1994, se hizo constar la tramitación de la sucesion intestamentaria a bienes de ENRIQUE DUARTE VALENCIA, en la que la actora en el presente juicio, en su calidad de coheredera y albacea de dicha sucesión se adjudicó la fracción de terreno y construcción en el mismo existentes, denominado "El Timal", ubicado en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias: al norte: 36.54 m con Avenida Las Torres; al sur: 35.45 m con fracción de terreno del señor Pedro Duarte Valencia; al oriente: 17.90 m con antes con fracción de terreno del señor Alberto Duarte Valencia, actualmente se colinda con la señora Diana Duarte Silva; y al poniente: 15.17 m con Avenida Nacional, con una superficie aproximada de 595.44 metros cuadrados. Mencionando la actora que en este sentido desde el momento en que se adjudicó el terreno antes citado, mediante la adjudicación de bienes por herencia referida, esto es desde el día 23 de julio de 1994, se adjudicó y consolidó en cien por ciento de los derechos de propiedad en su favor, recibiendo así la posesión física, material y jurídica, que ha poseído hasta esta fecha del multicitado inmueble, en concepto de propietaria o dueña, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Efectuando el correspondiente pago del impuesto sobre traslado de dominio y el pago del impuesto predial, encontrándose al corriente en el pago del mencionado impuesto. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, se expide a los doce días del mes de junio del año dos mil doce. Fecha del acuerdo 01 de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

692-A1.-19 y 22 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

En los autos del expediente 565/2012, promovido por RAUL DIAZ CASIANO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, con respecto del predio denominado "A. Copula" ubicado en calle Zomoluca sin número, Barrio Tepetipac, en la comunidad de San Bartolomé Actopan, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato verbal realizado con GREGORIO GARCIA MARTINEZ en fecha catorce de abril del dos mil seis, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros y linda con Alejandro Gómez Martínez, al sur: 29.75 metros y linda con Margarita Cedillo Reyes, al poniente: 9.78 metros y linda con Raquel Díaz Quiñones, al oriente: 10.20 metros y linda con calle Zomoluca, con una superficie de 249.57 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a once de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

387-B1.-19 y 22 junio.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas nueve de diciembre del año dos mil once y treinta y uno de mayo del año dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Oral Civil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBERTO ARACELIO PEREZ BECERRIL, en el expediente 250/2004, el C. Juez ordenó sacar a remate en segunda y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en: la casa marcada con el número oficial 92, casa "A", de la calle Real de Las Lomas y terreno sobre el cual esta construida, lote 47, de la manzana VIII, del Fraccionamiento Real de Atizapán, Primera Etapa, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, señalándose para tal efecto las diez horas del día once de julio del año dos mil doce, para que tenga lugar la celebración de la audiencia del remate en segunda almoneda, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto, es decir la cantidad de $384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante este Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, Distrito Federal a 04 de junio del año 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Paz Civil, Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

690-A1.-19 y 29 junio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

El C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto veintidós y veintiocho de mayo del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LOZA MENDOZA MIGUEL ANGEL y GABRIELA HURTADO MIRANDA, expediente número 1395/2009; señaló las diez horas del día once de julio de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: casa número cincuenta y nueve, que se encuentra dentro del grupo de casas de la calle Secundaria "IV", modelo Rey Cuadrúplex, perteneciente al conjunto habitacional en condominio, denominado Real de San Francisco I, ubicado en el treinta y seis de la calle Leandro Valle, Colonia Barrio Norte, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México; sirve de base para el remate del inmueble la cantidad de $979,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

El presente edicto se deberá de publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Jornada". En el Juzgado exhortado en los lugares y sitios de costumbre en dicha Entidad.-México, D.F., a 08 de junio del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado 11º de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

690-A1.-19 y 29 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CUERVO ALARCON MARIA ELENA y OTRO, en contra de MORONES FUENTES ALEJANDRA, expediente 1048/10, se dictó los proveídos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil doce. Dada nueva cuenta con los presentes y tomando en consideración que por error en proveído de fecha once de mayo del año en curso se indico. ". . . gírese atento exhorto en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, . . . ", debiendo ser lo correcto ". . . gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. . .", y a efecto de evitar futuras nulidades se aclara dicho proveído para quedar en los siguientes términos: A su expediente número 1048/10, el escrito de la parte actora y visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito y como lo solicita se señalan once horas con treinta minutos del día once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: el departamento de interés social número 401, edificio "B" del condominio vertical denominado Carruaje, construido sobre el lote número 9, manzana I, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de $323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la

última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación, y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil doce: A su expediente número 1048/10, el escrito de la parte actora y visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito y como lo solicita se señalan once horas con treinta minutos del día once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: el departamento de interés social número 401, edificio "B" del condominio vertical denominado Carruaje, construido sobre el lote número 9, manzana 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de $323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez.-Doy fe.

Para su publicación en los cuales deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.-México, D.F., a 01 de junio de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

690-A1.-19 y 29 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: RAUL CEREZO GARCIA y JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que HERMILO ROMERO CORDERO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor HERMILO ROMERO ACEVEDO promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de RAUL CEREZO GARCIA, SYLVIA ELSA BEDOLLA MARTINEZ y JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ, mismo que le recayera el número de expediente 56/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración que dicte su Señoría en sentencia definitiva, de que la sucesión que represento, HERMILO ROMERO ACEVEDO, tiene dominio sobre el inmueble ubicado en calle Manuel López Aguado, número 52, sección Viveros de la Loma, Fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Código Postal 54050, Tlalnepantla, Estado de México con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, linderos al norte, en veinte metros con el lote treinta; al sur, en veinte metros con el lote veintiocho, al oriente, en ocho metros con el lote veinticuatro; al poniente, en ocho metros con la calle Manuel López Aguado; que se precisan e indican en el cuerpo de demanda y de acuerdo a la adquisición del inmueble por parte del de cujus, como consta en la escritura pública numero cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público Número Nueve del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell. B).- Se condene a los demandados a la restitución y entrega del inmueble ubicado en calle Manuel López Aguado número 52, sección Viveros de la Loma, fraccionamiento Magisterial Vista Bella, Código Postal 54050, Tlalnepantla, Estado de México. C).- Se condene a la demandada a la desocupación de esa finca urbana con todos sus frutos y accesiones y se condene a los codemandados al pago de todos los frutos civiles consistentes en las rentas que se han dejado de devengar por haber ocupado contra todo derecho y detentado en forma ilícita la finca urbana propiedad de la sucesión que represento, HERMILO ROMERO ACEVEDO rentas que se cuantificarán desde que la demandada ocupó indebidamente hasta que se cumplimente la resolución de su Señoría y desocupe dicho inmueble. D).- El pago de intereses legales correspondientes a los que generen y sigan generando los frutos civiles o rentas del inmueble referido al 9% anual, conforme al Código Civil. E).- El pago de los daños y perjuicios que esta ocupación furtiva y sin ningún título de ninguna especie por parte de los demandados ha ocasionado a la suscrita sucesión, mismos que serán determinados y especificados en los hechos de la presente demanda. F).- El pago por concepto de indemnización por el deterioro sufrido al inmueble en cuestión, desde el mes de febrero del año dos mil cinco, fecha en que los demandados en cuestión, ocupan el inmueble, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de acuerdo a la inspección ocular que se precisa en los hechos de la demanda. G).- El pago de gastos y costas a que haya lugar. Emplácese a los codemandados RAUL CEREZO GARCIA y JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ, a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los codemandados que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a los codemandados que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín. Se expide el presente a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, uno de junio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

691-A1.-19, 28 junio y 9 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente número 380/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve FAVIOLA HERNANDEZ

VALDEZ, por propio derecho, en contra de JUAN MANUEL ROBLES ALVAREZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de fecha seis de junio del año dos mil doce, convoca postores para la segunda almoneda de remate respecto del bien ubicado en calle Manuel J. Clouthier, (antes Avenida Metepec), número ciento sesenta y ocho, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc II, lote 27, manzana I, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.35 metros con lote 28, al sur: 20.13 metros con lotes 13 y 26, al oriente: 7.00 metros con lote 6, al poniente: 7.53 metros con camino a Metepec, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 49, volumen 342, sección primera, libro primero, que tendrá verificativo a las trece horas del día once de julio de dos mil doce, siendo postura legal la cantidad de $885,016.15 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS 15/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate. Por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el Boletín Judicial, así como la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por una sola vez, de manera que de la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, convóquese postores y cítese acreedores.-Ordenado en autos del expediente 380/2010, por auto de fecha seis de junio del año dos mil doce.-Toluca, Estado de México, doce de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

2418.-19 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 409/2012, ROSA LETICIA NORIEGA GARCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ex Hacienda de Texcalapa, número 145, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.00 metros con calle Privada sin nombre, al sur: 31.00 metros con Gabriel Alberto Noriega García, al oriente: 08.25 metros con calle de nombre camino a Ex Hacienda de Texcala, número 145, al poniente: 08.20 metros con Jorge Noriega García, con una superficie total de 256 m2. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día once de junio del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos siete de junio del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

2417.-19 y 22 junio.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MALO BAHENA GUILLERMO en contra de BEATRIZ BLANCO RUEDA y JUAN LOPEZ SILANES, número de expediente 932/90, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diecisiete y veinticuatro de mayo de dos mil doce, se señalan las doce horas del día doce de julio del dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los inmuebles embargados en autos consistentes: a).- Casa habitación sin número oficial y lote de terreno sobre el cual esta construida que es el lote de terreno número 18 del condominio horizontal Vista Sur la Peña, ubicado en Valle de Bravo, Estado de México, cuyo monto de avalúo es por la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, así como el inmueble. B).- Ubicado en el lote 17 del fraccionamiento Vista Sur la Peña, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuyo monto de avalúo es TRES MILLONES CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.-México, Distrito Federal a 28 de mayo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

2413.-19, 25 y 29 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 294/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio), promovido por SANTIAGO ESTRADA VELAZQUEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en el poblado de Loma Blanca, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas una de 86.00 metros y otra de 157.20 metros la primera con Constanza Arriaga y la segunda con el propio vendedor J. Luz Estrada Bastida, al sur: dos líneas, la primera de 118.00 metros con Tomasa Velázquez González y la segunda de 86.00 metros con Armando Velázquez Colín, al oriente: una línea de 94.5 metros con Herlinda Bastida, al poniente: dos líneas, la primera de 102.00 metros con río y la segunda de 9.00 metros con Constanza Arriaga, con una superficie de 21,912 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de junio del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2416.-19 y 22 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 292/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ROQUE PALMA MEJIA, en el que por auto dictado en fecha tres de abril del año dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que en fecha 20 de octubre de 1971, celebró contrato privado de compraventa con la señora ROMANA SANCHEZ DE CRISTOBAL, respecto del bien inmueble sin número, ubicado en el Barrio de Cabecera, Municipio de Coyotepec, Estado de México, predio denominado "Solar Cabecera", el cual se adquirió en su totalidad y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie; al norte: en 9.40 metros con Aquilino Pino Alcántara; al sur: en 9.40 metros y

colinda con Crescencio Pacheco García; al oriente: en 10.50 metros con Filemón Cristóbal Morales, y; al poniente: en 10.50 metros con Romana Sánchez de Cristóbal, teniendo una superficie total de 98.70 metros cuadrados; que dicho predio se encuentra registrado ante la Tesorería Municipal de Coyotepec, con el número clave catastral 002-01-041-17-00-0000 y una superficie de 98.70 metros, con un valor catastral de $38,493.00 que está al corriente en el pago del impuesto predial; que el inmueble materia del presente juicio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que ha tenido la posesión en carácter de propietario, por un tiempo de cuarenta años, manteniendo dicha posesión en forma quieta, pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario; que el inmueble antes mencionado no forma parte de ejido.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de junio del dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 03 de abril del 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

2419.-19 y 22 junio.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al proveído de fecha dieciséis de mayo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARICELA LEON ALEJANDRE, expediente número 574/2009, el C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil doce.- A su expediente número 574/2009 el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta; consecuentemente, como lo solicita, por así corresponder al estado que guardan las presentes actuaciones, se señalan las diez horas del día once de julio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como: la vivienda tipo "B-1" unidad "AA", marcada con el número oficial 44, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada San Miguel" ubicado en el lote 7, manzana 14, del conjunto urbano habitacional, de tipo interés social denominado "Villa Real Segunda Sección", ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos; y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de éste Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad, los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos primera.- NOTIFIQUESE.-.... Doy fe.-México, D.F., a 24 de mayo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

2421.-19 y 29 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 505/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GLORIA OLGUIN GANTE, en el que por auto dictado en fecha uno de junio del dos mil doce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante éste Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que con fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, celebro contrato privado de compraventa con el señor DELFINO OLGUIN ALVAREZ, respecto del inmueble sin número, ubicado en calle 5 de Mayo actualmente conocida oficialmente como Avenida 5 de Mayo en el Barrio Axalpa, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, predio denominado "Tepetasco" del cual se adquirió una fracción del total del predio, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros con Genaro Barrón; al sur: 12.00 metros con calle 5 de Mayo actualmente Avenida 5 de Mayo; al oriente: 10.00 metros con Delfino Olguín; al poniente: 10.00 metros con Delfino Olguín. Con una superficie de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados). Que desde la fecha del contrato ha poseído el terreno descrito y su posesión ha sido pacífica, pública, continua y a título de dueño.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de junio del dos mil doce.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 1 de junio del 2012.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.- Rúbrica.

2420.-19 y 22 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
SEGUNDO AVISO NOTARIAL

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y correo electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, hago constar:

Por escritura número 43,824 cuarenta y tres mil ochocientos veinticuatro, de fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2012 dos mil doce, los denunciantes, presuntos herederos, señores JORGE NAVA ARTEAGA, ROSA MARIA NAVA RUEDA, JORGE NAVA RUEDA, MARTIN RAFAEL NAVA RUEDA, MARIA CRISTINA NAVA RUEDA, MARIA DE LOS ANGELES NAVA RUEDA, MARIA ISABEL NAVA RUEDA y GEORGINA NAVA RUEDA, declararon la sucesión intestamentaria, a bienes de la de-cujus MA. DE LOS ANGELES RUEDA AVELAR.

Señalando las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de julio del año 2012 dos mil doce, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos Oficial del Estado de México, y uno de circulación nacional.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

2407.-19 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de junio del 2012.

Por escritura número 9,057 de fecha 08 de junio de 2012, otorgada ante mi fe, se formalizó **LA RADICACION, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DOLORES LOPEZ DE CARDENAS Y FERNANDEZ;** las señoras **SUSANA FUENTES CARDENAS y ESTHER FUENTES CARDENAS,** aceptaron la herencia instituida a su favor por la autora de la Sucesión Testamentaria y a su vez la señora **SANDRA GARCIA FUENTES,** en su carácter de albacea y heredera acepto el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que en términos de Ley, en su caso, procederá a formular los inventarios correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

688-A1.-19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Acta Número Veintidós Mil Novecientos Treinta y Cinco, Volumen Trescientos Noventa y Cinco, de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de Mexico, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor **PASCUAL SERRANO VELASCO,** aceptando la Herencia los Señores **HUGO RODRIGUEZ CRUZ, HUMBERTO SERRANO MONTERO, ALFREDO SERRANO MONTERO y MANUEL SERRANO MONTERO,** y como Albacea de la mencionada Sucesión, acepta el cargo el Señor **HUGO RODRIGUEZ CRUZ,** dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 23 de Mayo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

688-A1.-19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Acta Número Veintidós Mil Novecientos Cincuenta, Volumen Trescientos Noventa y Seis, de fecha veinticocho de mayo de dos mil doce, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores **BENJAMIN PEREZ GOMEZ y SOCORRO TINOCO ALANIZ,** que otorgan los Señores **JESUS ARMANDO PEREZ TINOCO, JORGE PEREZ TINOCO, GABRIEL BENJMIN PEREZ TINOCO, MA. DE LOURDES SOCORRO PEREZ TINOCO, MA. DEL CARMEN PEREZ TINOCO, ALFONSO PEREZ TINOCO y MA. GUADALUPE PEREZ TINOCO; y.- B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** de los Señores **JESUS ARMANDO PEREZ TINOCO, JORGE PEREZ TINOCO, GABRIEL BENJMIN PEREZ TINOCO, MA. DEL CARMEN PEREZ TINOCO, ALFONSO PEREZ TINOCO y MA. GUADALUPE PEREZ TINOCO,** en su calidad de hijos del de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 31 de Mayo de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

688-A1.-19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **47,462** DE FECHA **16** DE **MARZO** DEL AÑO 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ, NOTARIO INTERINO PUBLICO NUMERO **TREINTA,** EL SEÑOR **JESUS SANCHEZ PAREDES ACTUANDO POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES ARCADIO SALVADOR SANCHEZ PAREDES TAMBIEN CONOCIDO COMO SALVADOR SANCHEZ PAREDES, MARIA GUADALUPE SANCHEZ PAREDES TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE SANCHEZ PAREDES, RODOLFO Y ELENA LOS DOS TAMBIEN DE APELLIDOS SANCHEZ PAREDES,** TAMBIEN ACTUANDO EN SU CARACTER DE HEREDEROS Y ALBACEAS DE LA SUCESIONES LEGITIMAS A BIENES DE LOS SEÑORES **LUIS Y ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS SANCHEZ PAREDES, Y ALTAGRACIA PAREDES SOSA TAMBIEN CONOCIDA COMO ALTAGRACIA PAREDES SOSA VIUDA DE SANCHEZ,** COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE PARIENTE COLATERAL EN SEGUNDO GRADO, **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU EXTINTO HERMANO, EL SEÑOR **MANUEL SANCHEZ PAREDES,** MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 10 DE JUNIO DEL AÑO 2012.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA

688-A1.-19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **44,026** de fecha **2** de **Febrero** del **2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** Número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Radicación Intestamentaria a bienes del señor Carlos Wenceslao Guzmán Lara,** que otorgaron los señores **Carlos, Oralia, Silvia, Araceli, Judith y Lilia,** de apellidos **Guzmán Parra,** en su calidad de **"Unicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de Mayo del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

688-A1.-19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **44,404,** fecha **25** de **Mayo** del **2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **El Repudio a la Herencia y Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Santiago Galicia Segura,** que **otorgaron** los señores **Sara y Lorenzo Adolfo,** de apellidos **Galicia Morlán y la Aceptación de legados** que otorgaron los señores **María Teresa, Ignacia Esther, María Cristina, Beatriz y Maribel,** de apellidos **Galicia Morlán, Jonathan y Dulce Belén,** de apellidos **Ledezma Galicia** y **Tania y Ximena,** de apellidos **Galicia Azamar** y la **aceptación del cargo de albacea** que otorgó la señora **María Cristina Galicia Morlán,** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de Mayo del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

688-A1.-19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **44,025,** de fecha **2** de **Febrero** del **2012**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Radicación Intestamentaria** a bienes de la señora **Juana Parra Sánchez,** que otorgaron los señores **Carlos, Oralia, Silvia, Araceli, Judith y Lilia,** de apellidos **Guzmán Parra,** en su calidad de **"Unicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de Mayo del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

688-A1.-19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 19,047, de fecha 05 de marzo del año dos mil doce, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. ISABEL ALVARADO FORTUNA, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE ALVARADO FORTUNA O JOSE ISABEL ALVARADO FORTUNA,** que otorgaron los señores **CATALINA LOPEZ JIMENEZ, JUANA INES ALVARADO LOPEZ y TOMAS ALVARADO LOPEZ,** lo que se publica en términos de Ley, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, Mpio. La Paz, Méx., 05 de marzo del 2012.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

388-B1.-19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 19,115, de fecha 11 de mayo del año dos mil doce, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE ISRAEL GARCIA COLCHADO,** que otorgaron los señores **JOSEFINA ROMERO SUAREZ, RUBEN GARCIA ROMERO, MARIA GUADALUPE GARCIA ROMERO, ELEAZAR GARCIA ROMERO, PATRICIA GARCIA ROMERO y MARIA ELENA GARCIA ROMERO,** lo que se publica en términos de Ley, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquílpan, Mpio. La Paz, Méx., 11 de mayo del 2012.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

388-B1.-19 y 28 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS** ante mí, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAMON RAMIREZ REYES,** que otorgan **OFELIA CORVERA PEREZ y JESSICA RAMIREZ CORVERA,** quienes comparecen en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente directa del autor de la sucesión, en consecuencia declaran su conformidad para que ésta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127.

389-B1.-19 junio.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 677-A1, expediente número 503/2004, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER S.A., publicado el día 15 de junio de 2012.

Dice: inmueble a rematarse se ubica en la Avenida Prado del Sur.

Debe Decir: inmueble a rematarse se ubica en la Avenida Prados del Sur.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

Licenciado Nicolás Maluf Maloff Notario Público número 13 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida 96, del volumen 78, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote doce, manzana XXIX, calle Alamo número 36, Sección A, conocido como Fraccionamiento Valle de Los Pinos, Municipio de Tlalnepantla, México, con superficie de 126.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 17.98 metros con lote 11; al sur. 17.99 metros con lote 13; al oriente: 7.00 metros con lote 23; al poniente: 7.00 metros con calle Alamo, la cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Tlalnepantla, México, a 13 de junio de 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

687-A1.-19, 22 y 27 junio.

SURTIDORA COMERCIAL YOD, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2012

Activo	
Suma Activo	0.00
Pasivo	
Suma Pasivo	0.00
Capital contable	
Capital Fijo	50,000.00
Aportaciones para futuros aumentos	8,590,000.00
Perdidas acumuladas	-8,640,000.00
Suma Capital Contable	0.00

En cumplimiento y para efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

Tlalnepantla, Estado de México, a 28 de mayo de 2012.

Sra. Marina Jiménez Prado
Representante Legal
(Rúbrica).

644-A1.-8, 19 junio y 2 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO GRANDE

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

No. OFICIO: 202G213210/OR 514/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 12 de junio del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre MIGUEL TINOCO VILLAGOMEZ, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "periódico de mayor circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 25 de abril dei año en curso, con motivo de la reposición de la partida 1 volumen 209 libro primero, sección primera, y que se refiere al inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA "A" SUPERMANZANA 11 COLONIA IZCALLI CHAMAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes características:

LOTE 1 MANZANA "A" SUPERMANZANA 11 SUPERFICIE 234.50 METROS CUADRADOS.

AL NW: EN 12.25 METROS CON GRAL. LAZARO CARDENAS.
AL NE: EN 24.97 METROS CON ESTACIONAMIENTO.
AL SE: EN 11.69 METROS CON LOTE 2.
AL SW: EN 17.80 METROS CON LOTE 29.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

687-A1.-19, 22 y 27 junio.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 11 de junio del 2012

OFICIO NUM. : 226080000/CI/SVMN/DR/0158/2012
ASUNTO: NOTIFICACION DE RESOLUCION

E D I C T O

SAMUEL HERNANDEZ DELGADO
VICTOR MANUEL MENDIETA MUÑOZ
JUAN EDUARDO MENDOZA HERNANDEZ
MIGUEL VELAZQUEZ GUZMAN
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, numeral único del Acuerdo delegatorio de funciones emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticinco de abril del dos mil doce, por este conducto se le notifica la resolución dictada en el procedimiento disciplinario indicado en su contra, conforme a la columna del expediente, incluyendo el monto de la sanción impuesta.

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE	SANCION	MONTO
1	CI/SGG-SVMN/MB/188/2011	SAMUEL HERNANDEZ DELGADO.	15 DIAS	$2,678.75
2	CI/SGG-SVMN/MB/028/2012	VICTOR MANUEL MENDIETA MUÑOZ.	15 DIAS	$3,091.00
3	CI/SGG-SVMN/MB/029/2012	JUAN EDUARDO MENDOZA HERNANDEZ.	15 DIAS	$2,678.70
4	CI/SGG-SVMN/MB/037/2012	MIGUEL VELAZQUEZ GUZMAN.	15 DIAS	$2,678.70

En cuyos puntos medulares resolvió:

PRIMERO.- ... es administrativamente responsable de incumplir la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.----------

SEGUNDO.- En términos del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina imponerle la sanción consistente en quince días del último sueldo base presupuestal percibido, que deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Modulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación el presente edicto, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de la Materia.---------- ----------

TERCERO.- Inscribir la determinación en el libro de registros que para tal efecto lleva este Organo de Control Interno, en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, así como en el expediente personal del sancionado, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.---------

CUARTO.- Se hace de su conocimiento que dentro del plazo antes señalado, tiene la opción de interponer el recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa, o el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. En cumplimiento, al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.----------

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

ALBERTO LEYVA SOTO
SUBCONTRALOR
(RUBRICA).

2408.-19 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO GRANDE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 07 de junio del 2012
OFICIO NÚM. : 226080000-148/2012
EXPEDIENTE: CI/SGG-SVMN/MB/003/2012
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

E D I C T O

JOSÉ LUIS AGUILAR MARTÍNEZ
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 49, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; primero del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; numerales Segundo y Tercero incisos f) y h) del Acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana, que establece que los actos y procedimientos que se hayan iniciado por la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en término de las disposiciones aplicables, que a la fecha de entrada en vigor del Decreto número 359 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, se encuentren en trámite, previa la entrega recepción de los expedientes correspondientes, como es el caso, se tramitarán por el Órgano de Control Interno de esta Secretaría, publicado en Gaceta del Gobierno el veinte de febrero del dos mil doce; y habiéndose realizado la transferencia del presente asunto en el acto de entrega recepción celebrado el día trece de abril del año en curso, corresponde a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana continuar el tramite hasta su conclusión; así mismo en el Acuerdo Delegatorio emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en Gaceta del Gobierno el veinticinco de abril de dos mil doce, establece que para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de Subcontralores, Jefes de Departamento y Abogados, para iniciar y tramitar los procedimientos administrativos disciplinarios, sírvase comparecer el día VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en las oficinas ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Coionia la Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra con motivo de no haber presentado la Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; cuyo cómputo inicia el 15 de junio de 2011 y feneció el 13 de agosto de 2011, no obstante de tener la obligación por haber desempeñado funciones de seguridad en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. Consecuentemente se presume incumplimiento a la obligación prevista por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II inciso a) y 80 fracción II párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En la audiencia deberá exhibir identificación oficial vigente y último recibo de pago; asimismo, tiene derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Subcontraloría Valle de México Nororiente.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA
INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ALBERTO LEYVA SOTO
(RÚBRICA)

2422.-19 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO GRANDE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 07 de junio del 2012
OFICIO NÚM. : 226080000-149/2012
EXPEDIENTE: CI/SGG-SVMN/AU/004/2011
PROCEDIMIENTO: AUDITORÍA
ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

E D I C T O

MARIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 49, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; primero del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; numerales Segundo y Tercero inciso f) del Acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana, que establece que los actos y procedimientos que se hayan iniciado por la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en término de las disposiciones aplicables, que a la fecha de entrada en vigor del Decreto número 359 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, se encuentren en trámite, previa la entrega recepción de los expedientes correspondientes, como es el caso, se tramitarán por el Órgano de Control Interno de esta Secretaría, publicado en Gaceta del Gobierno el veinte de febrero del dos mil doce; y habiéndose realizado la transferencia del presente asunto en el acto de entrega recepción celebrado el día trece de abril del año en curso, corresponde a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana continuar el tramite hasta su conclusión; así mismo en el Acuerdo Delegatorio emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en Gaceta del Gobierno el veinticinco de abril de dos mil doce, establece que para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de Subcontralores, Jefes de Departamento y Abogados, para iniciar y tramitar los procedimientos administrativos disciplinarios, sírvase comparecer en las oficinas ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia la Mora, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario el día VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS. Iniciado en su contra con motivo de los resultados obtenidos en la auditoría número **129-0011-2011,** practicada a la "**Asignacion, suministro, registro y comprobación de los combustibles en la Subdirección Operativa Valle Cuautitlán**", y se hacen consistir en: Que en la revisión practicada a la distribución de combustible suministrado a vehículos oficiales del Agrupamiento Control de Tránsito Tepotzotlán de la Región XVI de la Subdirección Operativa Valle Cuautitlán, por el periodo del primero de mayo al treinta y uno de agosto del dos mil once, se observaron diferencias entre los registros del formato "Bitácora de Suministro de Combustible" y en sistema electrónico Efecticard con el kilometraje físico de la patrulla número 01859/02819, a la cual le corresponde la tarjeta número CH-102514; Toda vez que el 24 de agosto del dos mil once, durante la verificación física de la patrulla 01859/02819, el odómetro marcaba 271,247 kilómetros. Sin embargo al momento de cargar combustible en la terminal punto de venta, el 26 de agosto de dos mil once, se registró que marcaba 268,605 kilómetros, el cual es menor al verificado físicamente. Toda vez que entre ambas lecturas existe una diferencia de 2,642 kilómetros mayor al registrado en el sistema, se presume que usted no verificó en la terminal punto de venta que los datos del kilometraje registrado fueran los correctos, al momento de cargar combustible. Consecuentemente se presume que Usted incurrió en la causal de responsabilidad disciplinaria previstas en el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cuya fuente de obligación remite al numeral 5) de la Circular número 005 de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, emitida por el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.

En la audiencia deberá exhibir identificación oficial vigente y último recibo de pago; asimismo, tiene derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Subcontraloría Valle de México Nororiente.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA
INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ALBERTO LEYVA SOTO
(RÚBRICA)

2422.-19 junio.

Alberto Culver de México, S.A. de C.V.

ALBERTO CULVER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

Se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas que celebraron los accionistas de Alberto Culver de México, S.A. de C.V., con fecha 25 de mayo de 2012, se acordó la transformación de dicha sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en dicha asamblea:

1.- Se Resuelve, aprobar la transformación de la sociedad para que modifique su naturaleza o tipo legal de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

2.- Se Resuelve, que la sociedad y los socios se reconozcan su participación social en las mismas proporciones de valor de la participación accionaria antes de la transformación de la sociedad.

3.- Se Resuelve, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación tendrá plenos efectos una vez que las resoluciones acordadas en la presente asamblea se inscriban en el Registro Público de Comercio. Lo anterior, en virtud de que la sociedad ha obtenido el consentimiento previo y por escrito de sus acreedores para celebrar la presente transformación de conformidad con los artículos 224, 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4.- Se Resuelve, que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un extracto de las resoluciones de la presente asamblea, así como un resumen de su último balance general se publicarán en la **Gaceta Oficial del Estado de México.**

5.- Se Resuelve, aprobar una modificación total a los estatutos sociales de la sociedad.

6.- Se resuelve que en virtud de la transformación, se cancele la totalidad de los títulos de acciones representativos del capital social de la sociedad.

Naucalpan, Estado de México, a 4 de junio de 2012.

Delegado Especial
Juan Carlos Cruz Avalos
(Rúbrica).

ALBERTO CULVER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

ACTIVO	31 de Diciembre 2011	31 de Diciembre 2010	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	31 de Diciembre 2011	31 de Diciembre 2010
Activo Circulante:			Pasivo Circulante:		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	2,631,512	74,153,011	Proveedores	0	74,816,445
Cuentas por Cobrar	0	250,792,594	Pasivos Acumulados	42,205,363	22,279,798
Partes Relacionadas	405,804,132	25,960,183	Provisiones	32,377,753	15,469,167
Otras Cuentas por Cobrar	30,356,312	3,194,906	Partes Relacionadas	110,883,567	35,191,801
Inventarios	739,407	103,735,460			
Pagos Anticipados	12,906,265	14,300,448	Total de Pasivo Circulante	185,466,683	147,757,211
Total de Activo Circulante	452,437,628	472,136,603	Capital Contable:		
			Capital Social	259,517,060	259,517,060
Activo Fijo	106,660,490	127,326,576	Resultados Acumulados	119,011,097	163,166,884
			Resultado del Ejercicio	1,261,046	35,179,793
Impuesto a la Utilidad Diferido	6,157,769	6,157,769			
			Total de Capital Contable	379,789,203	457,863,737
Suma Activo	565,255,886	605,620,948	Suma Pasivo y Capital	565,255,886	605,620,948

CAMPOY GONZZALI RODRIGO
(RUBRICA).

LOPEZ SANROMAN RODRIGO
(RUBRICA).

2422-BIS.-19 junio.